

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son á 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6799

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 al 31 de Julio)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En cumplimiento de los artículos 6.<sup>o</sup>, número 4 de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases siguientes:

Se concederán:

1.<sup>o</sup> Diez premios de 250 pesetas y los diplomas de mérito que el Consejo determine, según los actos de las concursantes, á las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas, á petición de éstas, de la misma nodriza ó de tercera persona que conozca los hechos meritorios, y evacuada que sean por dichas Juntas las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente para las nodrizas de las Inclusas el dictamen de un Profesor médico del Establecimiento, y para todas las nodrizas solicitantes, el del pueblo en que residan el ama, ó sus hijos en su caso.

2.<sup>o</sup> Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determina, según los méritos de los concursantes, para los Maestros ó Maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia. Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas, convenientemente documentadas.

Estas propuestas se basarán en las solicitudes de los interesados ó de tercera persona que las presente por conocer los méritos alegados.

3.<sup>o</sup> Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas, y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determine, en vista de los méritos

de los concursantes, para los Médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir en general la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos contraídos por aquéllos.

4.<sup>o</sup> Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y los diplomas de honor que el Consejo Superior determine en vista de los méritos alegados, á las Sociedades ó Instituciones benéficas españolas, no oficiales, de protección á la infancia en cualquiera de sus manifestaciones (Casas Cunas, Asilos, Dispensarios, Escuelas, Sanatorios, etcétera), que demuestren documentalmente por medio de su Reglamento, Memorias anuales, gráficos ú otro medio cualquiera fidedigno haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejor organizadas para cumplir sus fines y tener por objeto atender á los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las Instituciones que hayan prestado apoyo más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de protección á la infancia en beneficio de los niños.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las Instituciones concursantes elevarán al Consejo Superior las convenientes propuestas debidamente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por las Sociedades interesadas ó por otra entidad ó persona que conozca los actos meritorios de aquéllas.

5.<sup>o</sup> Un premio de 500 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente ó diplomas de mérito que el Consejo Superior determine, en vista de los servicios alegados, al particular que no estando incluido en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección á la infancia; haber contribuido con su personal trabajo, propaganda, oral ó escrita, á realizar actos meritorios, á la disminución de la mortalidad de la infancia, ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños; á los que hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección, ó á los directores de fábricas ó talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de dieciocho años.

Las Juntas locales de cualquiera de los domicilios que el concursante hubiera

tenido en los últimos años y la del domicilio actual del mismo, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos de aquéllos. Se publicarán en el *Boletín del Consejo Superior de Protección de la Infancia*, con el detalle posible, los resúmenes de méritos de los concursantes premiados y la totalidad ó parte sólo de los trabajos que acompañen á las solicitudes. Se concederá además á todos los premiados la suscripción gratuita al *Boletín* y publicaciones del Consejo Superior de Protección á la Infancia y el título de Auxiliares gratuitos con derecho al uso del correspondiente carnet de identificación del protector.

Cuando los premiados sean funcionarios públicos de cualquier clase, el Consejo Superior comunicará los premios otorgados á los concursantes á sus respectivos Jefes superiores.

Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que lo solicitaren, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente, y concediendo en todo caso prioridad al grupo primero de premios, correspondiente á las nodrizas. No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en el Concurso anterior, celebrado en 1909. Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Octubre de 1910.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

El Consejo Superior de protección á la infancia otorgará, además de los anteriores premios, otros que los particulares ó entidades oficiales ó privadas la entreguen por medio de su Sección técnico-administrativa, distribuyéndolos en la forma que los generosos donantes dispongan, y caso de no determinarse por ellos, de la manera que fije el mismo Consejo Superior.

Si el Consejo recibiera algún donativo de esta clase, propondrá al Ministro de la Gobernación la firma de las oportunas Reales órdenes anunciándolos.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una relación de las recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y domicilio de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan, según las solicitudes.

No se dará curso á las instancias en que una misma persona ó entidad solici-

te premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la persona que los suscribe participe por cuál de los grupos cpta.

Por la Sección técnico-administrativa del Consejo Superior de Protección á la Infancia se hará el resumen de los expedientes presentados por los concursantes.

También se publicará en los periódicos oficiales la relación de premiados.

Los premios serán distribuidos solemnemente en sesión pública, con asistencia del Consejo Superior en pleno.

Si los premiados no se presentaran en este acto, los premios, de cualquier género serán entregados contra recibo por duplicado de las personas agraciadas en las oficinas de Secretaría del Consejo Superior de Protección á la Infancia ó en las Junta provinciales.

Los recibos, en todo caso, se extenderán á nombre del señor Vocal-Contador-Tesorero del Consejo Superior de Protección á la Infancia, á quien deberán serle remitidos por las respectivas Juntas cuando éstas entreguen los respectivos premios.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando copia simple en papel común de los citados documentos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 27 de Julio)

## Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul en San Petersburgo, han ocurrido varios casos de peste bubónica en Narinski y Kalnistski, lugares de la estepa Kirgui, en el gobierno de Astrakan (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras y Autoridades sanitarias de nuestros puertos, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los pasajeros y mercancías de dichas procedencias, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en los gobiernos de Podolia, Wolyña, Orlow, Riazan, Nuchl-Novorogod, Astrakan y territorio Transcarpiano (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras y Autoridades sanitarias de nuestros puertos, en atención al regimen sanitario que pueda corresponder a los pasajeros y mercancías de dichas procedencias y a los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro del Cónsul de nuestra nación en San Petersburgo, se ha declarado la epidemia de cólera en los Gobiernos de Kourssek, Karan y Ciudad de Astrakan (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, a los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 31 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1651

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1910

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	463'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural	41'66
Id. 7.º—Corrección pública	435'83
Id. 9.º—Cargas.	2083'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	579'16
Id. 11.—Imprevistos.	79'58
Total.	3683'31

Palma 18 de Julio de 1910.—Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1674

### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—No habiéndose presentado postor en la subasta de un carro, yegua y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando según expediente administrativo número 141 de este año, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6793 del día 19 de Julio actual, tendrá lugar la segunda subasta el día 6 del próximo Agosto á las 11 de la mañana, en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, habiéndose rebajado el veinte y cinco por ciento de su justiprecio quedando reducido al siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario.	27'00
Una yegua castaña.	37'50
Unas guarniciones ordinarias.	11'25
Total.	75'75

La subasta se verificará en un solo lote

y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes de su justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar su cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 de Julio de 1910.—El Administrador de Rentas, Valentín Sambricio.

Núm. 1644

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde primero de Septiembre próximo á treinta y uno de Agosto siguiente.

#### Partido judicial de Mahón

Cabezas de familia

MAHÓN

- D. Amado Clar Trias, Gracia 132  
 Martín Coll Gomila, Luna 28  
 Francisco Hernandez Pons, Arravaleta 13  
 Francisco Orfila Fábregas, Concepción 2  
 Juan Monjo Hernandez, P. Príncipe 6  
 Juan Sans Dalmedo, id. 16  
 Benito Aguiló Martí, Infanta 12  
 Francisco Pons Carreras, Nueva 37  
 Francisco Estopara Miranda, Iglesia 14  
 Eduardo Cabiró Mora, Cardona y Orfila 11  
 Juan Bals Pons, Frailes 1  
 Martín Mata Badia, Hannover 10  
 Juan T. Vidal Pallicer, Moreras 5  
 José Sintes Salcedo, Cos Gracia 141  
 Francisco Timoner Gornés, Castillo 29  
 Rafael Mercadal Timoner, P. Príncipe 5  
 Gabriel Seguí Mascaró, Deyá 43  
 José Albertí Gahona, Isabel II 7  
 Gabriel Tatzó Gelabert, Id. 52  
 José Pons Sintes, Cardona y Orfila 32  
 Santiago MasPOCH Juliá, P. Esplanada  
 Francisco Grau Riera, Alonso III  
 José Vives Coll, Arravaleta 14  
 Francisco Monjo Monjo, Castillo 6  
 Juan Font Obregon, Cos Gracia 51  
 Tomás Nuevo Mulet, Cármen 2  
 Cristóbal Anglada Gornés, Iglesia 17  
 José Pons Cardona, Moreras 3  
 Antonio Tatzó Gelabert, Prieto y Caules 2  
 Miguel Hernández Marcos, Gracia 27  
 Pedro Sintes Cardona, Nueva 24  
 Pedro Pons Escudero, Gracia 38  
 Onofre Andreu Torret, Cármen 3  
 Juan Pons Orfila, San Fernando 28  
 Juan Domingo Pons, Isabel II  
 Juan D. Mir Saura, Puente Castillo 1  
 Lorenzo Conforte Tudurí, Portal de Mar 12  
 Guillermo Llobera Gomila  
 Juan Comellas Seguí, Moreras 37  
 Juan Luceras Vidal, Nueva 39  
 Pedro Pax Anglada, Arravaleta  
 Pedro Cardona Cardona, S. Roque 35  
 Miguel Coll Riudavets, Arravaleta 3  
 José Orfila Sintes, Gracia 28  
 Gaspar Ibañez Cardona, Gracia 40  
 Juan Femenias Morillo, Cos de Gracia 8  
 Bartolomé Cursach Sintas, Id.  
 Francisco Farré Monfá, Hannover  
 Agustín Marqués Pons, Arravaleta  
 Juan Sampol Calvo, San Juan 16  
 Miguel Sintes Pons, San Jorge 19  
 Gregorio Femenias Aledo, Moreras 11  
 José Quevedo Pons, Gracia 126  
 Sebastián Vidal Petrus, Bastión  
 Lorenzo Rotger Cloquells, Hannover 1  
 Marcelino Bascetil Bisbal, Nueva 31  
 Antonio Cardona Pons, Andreu 29  
 Juan Pavia Pons, Hannover 4  
 Pedro García Pons, P. Pescadería 24  
 José Codina Cortada, P. Príncipe 10  
 Juan Riudavets Morillo, Deyá 40  
 Rafael Sitges Saura, Moreras 31  
 José Buils Juaneda, Cos de Gracia 51  
 Juan Cursach Sintes, Arravaleta 2  
 Leonardo Gomila Castell, Rector 19  
 Juan Pons Nin, Infante 32  
 Jaime Taltafull Briones, Castillo 58  
 Feliciano González Acevedo, San Fernando 30

- D. Francisco Humbert Pons, San Jorge 14  
 Juan Panedas Mezquida, Castillo 30  
 Francisco Pons Pons, Cardona y Orfila 47  
 Andrés Pons Gomila, Plana  
 Jaime Colom Riudavets, Deyá 10  
 Francisco Pons Escudero, Santa Catalina 1  
 Manuel Beltrán Pujol, Arravaleta 32  
 Pedro Sintes Pascuchí, P. Príncipe 11  
 Federico Cardona Alimundo, Gracia 45  
 Miguel Parpal Pons, Bastión 35  
 Jaime Huguet Sintes, Rector 6  
 José Villalonga Anglada, Prieto y Caules 71  
 Bernardo Fábregas Pons, Dr. Orfila  
 Juan Seguí Florit, Hannover 10  
 Miguel Monjo Andreu, Arravaleta 3  
 Vicente Sintes Cardona, Cardona y Orfila 24  
 Juan Mateo Germán, Deyá 41  
 Gabriel Coll Riudavets, San Jorge 7

CIUADADELA

- D. Juan Arguibau Ferrer, Isabel II  
 Rafael Florit Sancho, Fuente 27  
 José Pons Canet, Mahón 4  
 Vicente Marqués Marqués, Conquistador  
 José Hernández Ferrer, P. Libertad  
 Guillermo Alba Llorens, Conquistador  
 José Torrent Fiol, Mirador  
 Joaquín Caro Bruno, Dolores  
 Nicolás Pascual Mascaró, P. Colóm

ALAYOR

- D. Pedro Sintes Alzina, Reina 43  
 Bartolomé Alzina Jover, Príncipe 17  
 Lorenzo Pons Ginard, Munar 6  
 Rafael Timoner Mercadal, P. Constitución 3  
 Gabriel Pujol Saura, Virgen 4  
 Bernardo Villalonga Salom, Mayor 15  
 Martín Timoner Salom, Sta. Rita 10  
 Bartolomé Fiol Gimenez, Munar 16  
 Juan Pons Hernández, Reina 8  
 Pedro Pons Carreras, Reina 45  
 Jaime Borrás Meliá, Munar 12  
 Poncio Pallicer Pons, Munar 19  
 Bartolomé Jover Piris, Munar 27  
 Bernardo Baus Salord, San Antonio 6  
 Bartolomé L. Pons Piris, Santa Eulalia 15

FERRERIAS

- Juan Martí Allés, San Bartolomé 45  
 Pedro Pons Sintes, P. Constitución 4  
 Juan Morlá Gofiaons, San Bartolomé 35  
 Damián Allés Allés, Nueva 6  
 Márcos Moll García, Fria 4  
 Luis Florit Florit, Pescadería 2  
 Juan Cardona Fullana, San Juan 16  
 Agustín Florit Florit de José, Frías 5  
 Miguel Allés Pons, Frías 16  
 Luis Florit Febrer, id. 16

MERCADAL

- D. Lorenzo Pons Pons, Isabel II 23  
 Jaime Villalonga Palomo, id. 58  
 Juan Juliá Anglada, Monte Toro 27  
 Bartolomé Huguet Simó, Alfonso doce 21  
 Matias Thomás Sastre, Mayor 10  
 José Villalonga Alzina, Isabel II 45  
 Juan Orfila Vinent, id. 34  
 Márcos Benejam Llopis, Mayor P.  
 Juan Pelegrí Pons, Iglesia 4  
 Juan Barber Gomila, Mayor S. C.  
 Bartolomé Pallicer Vinent, Fornells  
 José Andreu Janer, Albaida

SAN LUIS

- D. Bartolomé Vidal Pons, San Luis 27  
 Lorenzo Orfila Orfila, Binifadet 32  
 Gabriel Pons Olives, Canyú 61  
 Juan Vinent Pons, id. 9  
 Gabriel Sintes Mercadal, San Luis 40  
 Gabriel Orfila Vidal, Laumian 13  
 Benito Mercadal Olives, Tonot 48

VILLA-CARLOS

- D. José Fábregas Vinent, Mayor 9  
 Domingo Fiol Pons, id. 69  
 Miguel Fluxá Conranti, Fuente 17  
 Ramón Homs Servitja, Iglesia 11  
 Ignacio Fernandez Rotger, Mayor 46  
 José Sbert Preto, Iglesia  
 Bernardo Gutierrez Darder, Stuard 13  
 José Montoya Nieto, id. 38  
 José Faxá Seguí, San Jorge 63  
 Francisco Gimier Sintes, Iglesia 16  
 Enrique Llansó Seguí, Biniataf 21

## CAPACIDADES

MAHÓN

- D. José Rotger Nin, Nueva 41  
 Bonifacio Iniguez Iniguez, San Roque 12  
 Antonio Vinent Victori, Puente-Castillo  
 José Escudero Manent, San Roque 9  
 Antonio Cardona Cardona, Prieto y Caules 63  
 Francisco Hernandez Sans, Iglesia  
 Francisco Tatzó Gelabert, Prieto y Caules 64  
 Juan Flaquer Martinez, Castillo 22  
 Antonio Blanch Papelcudi, Bastión 36  
 Lorenzo Pons Sancho, Moreras 7  
 Juan Saura Mora, San Albertí  
 Bernardino Pons Fábregas Hernandez, Infanta 15  
 Mateo Ponsseti Sintes, Gracia 13  
 Antonio Pons Martí, Infanta  
 Lorenzo Pons Marqués, Anunciavay 1  
 Bartolomé Gimenez Tudurí, Arravaleta 10

ALAYOR

- D. Juan Petrus Petrus, Parras 2  
 Juan Juanico Sintes, Melians 24  
 Juan J. Pons Piris, Santa Eulalia 18  
 Cristóbal Meliá Rosselló, Baño 10  
 Martín Timoner Vidal, San Nicolás 25  
 Juan Castell Vinent, Mayor 7  
 Pedro Pujadas Cebriá, Mar 13  
 Pedro Villalonga Sintes, Son Blanch Vell  
 Pedro Marín Pons, Reina 10  
 Pedro Fábregas Villalonga, San Diego 3  
 Miguel Mascaró Seguí, Horno 20  
 Domingo Pons Villalonga, San Macario 2

CIUADADELA

- D. Juan Gelabert Jover, P. Calau  
 José Benejam Oliver, San Sebastián  
 Lorenzo Cardona Cabrizes, P. Borne  
 Enrique Traid Bagur, Alfonso III  
 Bartolome Pons Bagur, San Sebastián  
 José Moll Salord, San Jerónimo  
 Jaime Benejam Benejam, Artuís  
 Juan Pons Nieto, San Cristóbal  
 Diego Gelabert Triay, Puente 8  
 Magín Sintes Mercadal, Aalto  
 Angel Ruiz Pablo, Rosario  
 Martín Mercadal Mascaró, Conquistador

FERRERIAS

- D. José Enrich Gornés, Predio San Juan  
 Juan Gornés Bagur, C. del Campo.  
 Pablo Pons Riudavets, Nueva

MERCADAL

- D. Pedro Pallicer Juliá, Isabel II 35  
 Nicolás Pelegrí Pomar, id. 60  
 Miguel Gomila Ferrer, id. 66  
 Nicolás Pons Fortuñy, id. 19  
 Domingo Ferrer Mascaró, Monte Toro 21  
 Sebastián Faxá Caules, Rocas F.  
 Gabriel Gelabert Taltavull, Mar F.  
 Francisco Vidal Pallicer, Alfonso 12 18  
 Lorenzo Villalonga Ebert, Ca Fornells  
 Lorenzo Pons Orfila, Albufera  
 Antonio Pons Anglada, Caballería  
 Sebastian Gomila Alzina, Son Picard  
 Antonio Pallicer Villalonga, Monte-Toro 25

- Joaquín Camps Riera, Binicadrell  
 Gabriel Camps Mercadal, Sales S. C.  
 Bernardo Alzina Salom, Mayor S. C.  
 Francisco Gomila Salas, Nefraix  
 Juan Florit Casasnovas, Plaza

VILLA-CARLOS

- D. Miguel Cardona Villalonga, Explana-da 5  
 Cristóbal Díaz Serra, Iglesia 49  
 José Faxá Petro, Mayor 37  
 Antonio Neto Lliteras, San Jorge 28  
 Francisco Pons Gofiaons, Mayor 53  
 Bartolomé Portella Villalonga, Biniataf  
 Jaime Pons Heruáñez, San Jaime 29  
 Miguel Preto Pons, Mayor 81  
 Pedro Puig Comas, Iglesia 8  
 José Rodríguez Lliteras, San Jorge 35  
 Francisco Serra Preto, San Jorge 18  
 Pedro Villalonga Carreras, Toraltzer

D. Bartolomé Villalonga Vidal, Torai-xer-nou  
José Vidal Gañolons, Mahón 10  
Palma 23 Julio de 1910.—Jaime Serra,  
Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gi-  
meno.

Núm. 1658

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de distrito de la Catedral de esta ciudad

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard se siguen diligencias interpuestas por el Procurador D. Cayetano Abrinas á nombre y representación de D. Eusebio Estada y Sureda obrando éste en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife y Capitán General del Ejército; sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Matilde Weyler y Nicolau á favor de sus hermanos germanos D. Valeriano y D.ª Celestina Weyler y Nicolau; y se ha acordado expedir los correspondientes edictos anunciando la muerte sin testar de dicha doña Matilde Weyler y Nicolau y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que sus referidos hermanos D. Valeriano y D.ª Celestina Weyler y Nicolau para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto se expide el presente para su fijación en los sitios públicos de esta Ciudad y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca veinte y siete Julio de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Matias Bennaser, oficial auxiliar.

Núm. 1670

D. Francisco Castañer Mulet, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del Sr. Juez que lo servía.

En este dicho Juzgado, y por ante el que autoriza, se ha promovido por parte de D.ª María Barceló Arbona, viuda, el juicio voluntario de testamentaria de su difunto marido D. Miguel Coll Amengual, que falleció en Alaró día veinte y uno de Octubre de mil novecientos nueve, presentando al efecto la correspondiente solicitud con la que ha acompañado entre otros documentos, el testamento otorgado por el D. Miguel Coll, según el cual instituye éste, herederos universales, á sus hijos D. Rafael y D.ª Antonia Coll Pizá, con sustitución vulgar de ésta á favor de los descendientes legítimos de la misma, por estirpes, bajo la división de bienes que entre ellos distribuye, ó sea entre ambos hermanos.

Se consigna en el escrito ó solicitud por la cual se promueve el expresado juicio, que dichos herederos instituidos don Rafael y D.ª Antonia, ésta juntamente con su marido D. Juan Carrancá Hédiger, se hallan ausentes sin poder determinar su paradero, solicitándose con tal motivo que se les cite por edictos; y por providencia de ayer se tiene por prevenido el referido juicio voluntario de testamentaria; se manda citar para él y por edictos que se fijan en los sitios públicos, insertándose además un ejemplar de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos D. Rafael y D.ª Antonia Coll Pizá, poniéndose la de ésta en conocimiento también de su indicado marido D. Juan Carrancá, á los efectos legales procedentes.

Para que tenga efecto, en la forma ordenada, la repetida citación y demás prevenido, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de que queda hecho mérito.

Dado en Inca á los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez.—Francisco Castañer.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 1658  
CEDULA DE CITACION  
Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribanía de D. Juan Bestard, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Miguel Amorós y Roig contra los herederos desconocidos de D.ª María Rita Expósito; en virtud de cuya demanda, se ha dictado la siguiente providencia.—Palma veinte y uno Julio de 1910.—Por formulado el presente ramo separado, hágase constar en los autos principales, y acordando acerca la demanda testimoniada al folio siete vuelto, sustanciase por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía de la cual se confiere á los herederos desconocidos de D.ª María Rita Expósito, emplazándose por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad, para que comparezcan en el juicio dentro de nueve días. Lo mandó y firmó el Sr. don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: doy fé.—Lago Freire.—P. L. del Escribano Señor Bestard.—Ante mí.—Matias Bennaser, Oficial auxiliar.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á los herederos desconocidos de D.ª María Rita Expósito, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y tres Julio de mil novecientos diez.—Matias Bennaser, Oficial auxiliar.

Núm. 1672

D. Juan Ripoll y Estades, Escribano accidental del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de publicación, es del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad y accidental de primera Instancia de este Partido, por indisposición del propietario, vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes de una como actores los hermanos D. Nicolás, D. Antonio y D.ª María Tuduri y Monjo, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad en representación de su difunto padre don Nicolás Tuduri y Pons; y de otra como demandado D. Antonio Vaca Albertos, mayor de edad, Teniente Coronel del Regimiento de Navarra, que ha sido declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á don Antonio Vaca y Albertos, y con su producto oportuno y completo pago á los ejecutantes D. Nicolás, D. Antonio y doña María Tuduri y Monjo, de las dos mil trece pesetas y cinco céntimos de capital, intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial y del total importe de las costas causadas y que se causen hasta que el presente fallo quede cumplido en todas sus partes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno especial y espresamente á dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Vidal.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad y accidental de primera Instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé. Mahón diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Allés».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Antonio Vaca Albertos, que se halla declarado en rebeldía y se desconoce su actual domicilio y paradero, libro el presente testimonio

con el V.º B.º del Sr. Juez de primera Instancia de este Partido en Mahón á veinte y siete de Julio de mil novecientos diez.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Bergali.

Núm. 1669

D. Antonio Obrador y Ramón, Licenciado en derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos que se expresarán obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—En la villa de Manacor á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez. El Sr. D. Antonio Moles y Castella Juez de Primera Instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Sala y Prohens, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Campos, representado por el Procurador don Francisco Oliver y dirigido por el Letrado D. José Oliver contra D. Mateo, don Pedro-Antonio, D. Bartolomé, D. Cosme, D.ª Margarita, D.ª Juana Ana y D.ª Antonia Sala y Prohens, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, ó personas que por cualquier concepto tengan derecho á percibir las cargas que pesan sobre varias fincas de propiedad del actor, todos de domicilio desconocido, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre liberación de las aludidas cargas.—Resultando etc.... Considerando etc....

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el derecho de los demandados á percibir las legítimas que les correspondían en los bienes de sus padres D. Juan Sala y Mayol y D.ª Antonia Prohens y Prohens relacionadas en el hecho primero de la demanda, y por tanto que deben cancelarse y se cancelan las inscripciones ó anotaciones que del indicado derecho de legítima consta mencionado en el registro de la propiedad de este partido sobre las fincas inscritas á los tomos y folios designados en el segundo hecho de la demanda: mediante la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que les sirva de notificación.—Así por esta mi sentencia sin especial condena de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha ante mí el escribano de que doy fé.—Antonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio en Manacor á veinte y seis de Julio de mil novecientos diez.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Moles.

Núm. 1676

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día trece de Agosto próximo, se procederá por la Junta de esta Comandancia á la enajenación en pública subasta de dos caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta puedan presentarse en dicha hora y día en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital.

Palma 30 Julio de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Alfredo Peña Martín.

Núm. 1668

ESCUADRON CAZADORES

DE MENORCA

Debiéndose vender en pública licitación un caballo de desecho de la plantilla de este Escuadrón se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las diez horas del día diez y seis del próximo mes de Agosto, en el local que ocupa esta unidad.

Mahón 29 Julio de 1910.—El Comandante Mayor, Pablo Rodríguez.

Núm. 1345

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación de los electores que no votaron ni alegaron causa legítima de no poderlo verificar en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 8 Mayo último.

CONTINUACION (1)

María

Sección primera

Alcover Bergas Andrés, Alomar Mestre Rafael, Alomar Más Rafael, Alomar Mestre José, Auba Payeras Simón, Avellá Barceló Antonio, Bergas Vanrell Jaime, Bergas Roig Antonio, Bergas Quetglas Jaime, Bergas Fons Gabriel, Carbonell Pastor Jorge, Carbonell Monjo Bartolomé, Carbonell Font Juan, Cladera Sabater Bernardo, Columbran Más Pablo, Darder Cladera Gabriel, Ferriol Bisquera Cristóbal, Font Ramis Juan, Font Fiol Antonio, Font Fiol Juan, Forteza Bonnin Andrés, Frau Fons Juan, Galmés Carbonell Juan, Galmés Carbonell Antonio, Gual Genovard Miguel, Gual Inglaterra Miguel, Gual Ribas Pedro, Jordá Más Francisco, Jordá Más Francisco, Llinás Más Antonio, Lliteras Ginard Antonio, Más Bergas Francisco, Más Frau Antonio, Más Gomis Gabriel, Más Galmés Antonio, Más Munar Sebastián, Más Mieras Pedro, Más Mestre Pedro, Más Mestre Esteban, Más Roig Pedro, Más Tugores Gabriel, Mascaró Sanaó Martín, Mayol Rosselló Antonio, Más Bergas Juan, Mestre Vanrell Pablo, Mestre Pastor Juan, Molina Ferrer Pedro Juan, Morey Ribas Antonio, Nadal Pons Juan, Negre Más Antonio, Ordinas Fluxá José, Ordinas Fluxá Bernardo, Pastor Bibiloni Juan, Pastor Payeras Juan, Perelló Nadal Bartolomé, Perelló Ferrer Rafael, Pedro Mestre Pedro, Roig Perelló Juan, Sabater Cánaves Francisco, Vanrell Castelló Pedro, Vanrell Felani Miguel y Vanrell Payeras José.

Sección segunda

Alomar Alomar Jorge, Amengual Llabrés Martín, Barceló Ramis Juan, Bergas Fons Antonio, Bergas Fons Cristóbal, Bergas Mestre Rafael, Bergas Mieras Bartolomé, Bergas Perelló Antonio, Bergas Ximenis Antonio, Buñola Fons Magin, Carbonell Carbonell Guillermo, Carbonell Carbonell Pedro, Carbonell Carbonell Pedro José, Carbonell Pastor Antonio, Castelló Ribas Bernardo, Castelló Ribas Lorenzo, Estelrich Bassa Gabriel, Femenia Perelló Juan, Ferriol Font Esteban, Ferriol Payeras Esteban, Ferriol Perelló Miguel, Ferriol Ribas Juan, Ferriol Ribas Jaime, Ferriol Roig Francisco, Fiol Columbran Antonio, Font Payeras Antonio, Gelabert Más Jaime, Gual Inglaterra Pedro, Inglaterra Font Francisco, Jordá Perelló Rafael, Martí Riera Francisco, Más Bergas Onofre, Más Castelló Pedro, Más Estelrich Guillermo, Más Ginard Antonio Lucas, Más Más Jaime, Más Más Pedro, Más Pastor Jaime, Más Pastor Juan, Mascaró Castelló Guillermo, Mascaró Frau Juan, Mayol Barceló Guillermo, Mestre Más Jaime, Moragues Carbonell Nicolás, Oliver Payeras Pedro Juan, Oliver Pastor Pedro Juan, Pastor Grimalt Cristóbal, Payeras Jordá Antonio, Payeras Más Juan, Payeras Quetglas Damián, Payeras Seguí Miguel, Pons Rigo Antonio, Quetglas Bergas Bartolomé, Ribas Font Antonio, Ribas Font Pedro, Riera Ramis Pedro Juan, Roig Castelló Miguel, Roig Mestre Antonio, Sabater Más Antonio, Torrelló Pastor Juan, Vanrell Perelló José, Vanrell Planiol José y Vanrell Torelló José.

Y para que conste y con el fin de remitirla á la Junta Provincial del censo electoral en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 84 de la Ley electoral vigente, libro la presente en María á seis de Junio de mil novecientos diez.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

(1) Véase el B. O. núm. 6798.

**Marratxi**

**Sección primera**

Amengual Cañellas Miguel, Amengual Salom Miguel, Amengual Frau Miguel, Barreras Creus Juan, Bestard Matamalas Marcial, Cañellas Fullana Juan, Cañellas Palou Pedro Antonio, Cañellas Bestard Bartolomé, Capellá Cañellas Miguel, Capellá Cañellas Martín, Capó Sans Francisco, Capó Sastre Juan, Crespi Gamundí Antonio, Creus Barrera Jaime, Dintel Expósito Constancio, Ferrer Parets Juan, Fiol Calafat Pedro, Frau Sastre Juan, Garau Más Juan, Homar Serra Antonio, Ignacio Batle Antonio, Llinás Ramis Bartolomé, Lluch Carrió Antonio, Martorell Ramis Arnaldo, Más Ferrer Matias, Mesquida Mir Martín, Miralles Roca Juan, Moll Frontera Miguel, Moll Mir Juan, Morro Cañellas Antonio, Oliver Rigo José, Palou Oliver Pedro Antonio, Parets Sastre Miguel, Ramis Cabot Miguel, Ramis Serra Miguel, Ramis Serra José, Ramis Cañellas Antonio, Ramis Garau Miguel, Salom Cañellas Jaime, Sastre Pastor Lorenzo, Serra Vich Miguel, Serra Rigo Antonio, Serra Moll José y Vich Serra Juan.

**Sección segunda**

Alemañy Rigo Juan, Alemañy Sabater Bartolomé, Aloy Pou Juan, Alcina Masot Rafael, Amengual Frau Juan, Amengual Vidal Miguel, Amengual Mateu Matias, Amengual Ferrá Gabriel, Barceló Grimalt Juan, Barceló Compañy Antonio, Barceló Nadal José, Barrera Ramis Antonio, Bennassar N. Antonio, Bestard Serra Jorge, Bibiloni Gelabert Jaime, Boscana Mulet Miguel, Busquets Compañy José, Busquets Serra Gabriel, Cabot Serra Pedro, Cabot Clar Pedro, Cabot Serra Martín, Calafat Mir Jaime, Calafell Frau Francisco, Cantallops Ramis Miguel, Cantallops Salvá Antonio, Cañellas Roig Jaime, Cañellas Sabater Juan, Cañellas Rosé Bartolomé, Cañellas Mulet Jaime, Cañellas Moll Bartolomé, Cañellas Roca Mateo, Cantaltonch Cerdá Bartolomé, Capó Coll Jaime, Cifre Vilanova Martín, Cladera Juan Juan, Coll Cladera Bartolomé, Comas Oliver Juan, Crespi Estela Rafael, Crespi Vidal Miguel, Crespi Vidal Jorge, Crespi Bernard Bartolomé, Estela Cladera Juan, Estela Cladera Tomás, Estela Cladera Matias, Estela Cladera Miguel, Fernández Ferrá Cristóbal, Ferrer Llinás Baltasar, Florit Gelabert Antonio, Frau Comas Antonio, Frau Carrió Antonio, Frau Frau Juan, Frau Roca Juan, Frau Bibiloni Miguel, Frau Sastre Bernardo, Frau Tugores Antonio, Gamundí Coll Antonio, Gayá Sanmarti Pedro Antonio, Gelabert Compañy Pedro José, Gil Morell Bartolomé, Homar Simonet Juan, Homar Simonet Jaime, Jaume Alemañy Antonio, Jaume Gomila Juan, Juan Camps Miguel, Juan Perelló Jaime, Llabrés Jaume Juan, Llompard García Benito, Mairata Rosselló Juan, Martorell Oliver Andrés, Martorell Sabater Gabriel, Mas Frau Melchor, Matas Jaume Vicente, Matas Curell José, Mateu Siré Guillermo, Mir Trias Miguel, Mir Bordoy José, Mir Trias Pedro, Moll Cañellas Antonio, Moll Frontera Jaime, Moll Cañellas Jaime, Moyá Roca José, Mulet Frau Antonio, Mulet Riutord Jaime, Nadal Boscana Francisco, Nadal Boscana Bartolomé, Nabot Más Antonio, Noguera Mir Gabriel, Oliver Gayá Francisco, Oliver Carrió Melchor, Oliver Rigo Guillermo, Ordinas Massanet Juan, Palmer Martorell Bernardo, Palmer Frau Guillermo, Palmer Llompard Jaime, Palou Bauzá Juan, Pascual Frau Isidro, Pastor Amengual Sebastián, Perelló Serra Nicolás, Perelló Simonet Nicolás, Perelló Sampol Pedro, Pizá Bordoy Francisco, Planisi Serra Jaime, Pol Oliver Pedro, Pons Moragues Bartolomé, Pons Terradas Pedro José, Pou Puigserver Antonio, Quetglas Matas Pedro, Quetglas Terrasa Juan, Quetglas Jaume José, Quetglas Massanet Miguel, Ramis Ponsell Rafael, Ribas Tugores Jaime, Ribas Tugores Antonio, Ribas Tugores Andrés, Ribot Riera Antonio, Rigo Juan Lorenzo, Rigo Salas Miguel, Roselló Salom Gabriel, Roselló Morro Pedro Andrés, Roselló Cañellas Ramón, Salas

Dols Pedro Juan, Salom Pons Antonio, Salom Ferrer Miguel, Salom Cañellas Miguel, Salom Perelló Lorenzo, Sanmartí Capellá Felipe, Santandreu Moll Gabriel, Serra Castelló Vicente, Serra Castelló Jorge, Siquier Bennasar Juan, Suau Marcé Pedro Juan, Sureda Sampol Gabriel, Tomás Reinés Juan, Torrens Gelabert Gabriel, Torrens Gelabert Miguel, Tur Ramón Antonio, Vila Vidal Rafael, Vila Noguera Francisco, Vila Seguí Miguel, Villalonga Vallés Onofre y Vives Canals Antonio.

Marratxi 11 Junio de 1910.—El Presidente, Miguel Gonía.—El Secretario, Antonio Davia.

**Montuiri**

**Sección primera**

Arbona Martorell Pedro, Arbona Arbona Miguel, Ballester Más Juan, Barceló Vaquer Miguel, Bauzá Vidal José, Garau Gomila Sebastián, Garcias Pocovi Antonio, Ginard Servera Juan, Gomila Roca Jaime, Garau Busñol Jerónimo, Martorell Compañy Bartolomé, Mas Pocovi Juan, Más Manera Juan Bautista, Mayol Cerdá Juan, Miralles Cerdá Bartolomé, Miralles Castellá Miguel, Nicolau Nicolau Lorenzo, Nigorra Barceló Bartolomé, Ribas Manera Honorato, Ribas Manera Bartolomé, Roca Martorell Gabriel, Sampol Sastre Juan, Trobat Mesquida Rafael, Vaquer Bauzá Damián, Vaquer Cerdá Damián, Verd Martorell Guillermo y Verd Más Juan.

**Sección segunda**

Alcover Llull Andrés, Amengual Miralles Sebastián, Amengual Vaquer Pedro, Amengual Vaquer Francisco, Bauzá Gual Bartolomé, Bisquera Massanet Juan, Bisquera Pascual Juan, Cerdá Gomila Vicente, Cerdá Juliá Guillermo, Cerdá Manera Antonio, Cerdá Martorell Rafael, Ferrer Ribas Gabriel, Fullana Tous José, Fuster Miró Antonio, Garau Verger Jorge, Garcias Rosselló Juan, Gomila Font Lorenzo, Gomila Trobat Guillermo, Jaume Bonet Miguel, Marimón Juan Juan, Mayol Cerdá Bartolomé, Mayol Clar Miguel, Mesquida Cerdá Jaime, Mesquida Miralles Miguel, Miralles Juan José, Miralles Marimon Antonio, Miralles Mayol Rafael, Moll Tous Pablo, Mora Ballester Miguel, Mora Mesquida Juan, Nicolau Miralles Melchor, Niell Cerdá Antonio, Pastor Adrover Antonio, Planas Malmó Jaime, Pocovi Manera Lorenzo, Pocovi Miralles Andrés, Pocovi Verd Juan, Puigserver Manera Bartolomé, Ramonell Miralles Juan Antonio, Ribas Ribas Antonio, Ripoll Alomar Juan, Roca Mayol Gabriel, Sampol Mateu Vicente, Sampol Sastre Juan, Sastre Crespi Juan, Sastre Crespi Gaspar, Socias Sastre José, Valls Fuster Bartolomé, Veñy Cerdá Jaime, Verd Gomila Miguel y Verd Pocovi Jaime.

Y para que así conste libro la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente en Montuiri á once de Junio de mil novecientos diez.—Juan Miralles, Secretario.—V.º B.—El Presidente, Juan Verger.

**Muro**

**Sección primera**

Miralles Mas Juan y Viñavella Perelló Juan.

**Sección segunda**

Gual Ramis Ballester, Juliá Ramis Antonio, Lluch Moyardo Miguel, Malondra Serra Gerónimo, Molinas Moragues Juan, Moncadas Escalles Miguel, Munar Sastre Rafael, Oliver Oliver Juan, Palmer Cloquell Antonio, Perelló Ferrer Rafael, Rotger Sastre Juan y Saletas Capó Juan.

**Sección tercera**

Cloquell Perelló Jorge, Fornés Portella Bernardo, Pons Roig José, Ramis Miguel Juan y Tomás Martorell Juan.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, expido la presente en cumplimiento de lo que se previene en el art. 14 de la ley Electoral que firmo con el Sr. Presidente en primero junio de 1910.—Gabriel Pujol, Secretario.—Gabriel Alomar.

(Continuará)

**Depositaria de fondos municipales de Alcudia**

**CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	10730'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	12652'40
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>23382'69</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	17693'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5688'88

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	12652'40	12652'40
3 Impuestos . . . . .	"	"	"
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	"	10730'29	10730'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	"	"	"
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>23382'69</b>	<b>23382'69</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	"	222'00	222'00
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	"	89'10	89'10
4 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
5 Beneficencia . . . . .	"	184'50	184'50
6 Obras públicas . . . . .	"	7'56	7'56
7 Corrección pública . . . . .	"	"	"
8 Montes . . . . .	"	16130'40	16130'40
9 Cargas . . . . .	"	650'00	650'00
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	"	410'25	410'25
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>17693'81</b>	<b>17693'81</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 24 Abril de 1910.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme. El Secretario-Contador, Jaime Ques.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Ques.

**Depositaria de fondos municipales de Fornalutx**

**CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2454'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1155'22
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3609'95</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1490'49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2119'46

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	"	2'00	2'00
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	"	2454'73	2454'73
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	"	1153'22	1153'22
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>1155'22</b>	<b>3609'95</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	"	557'94	557'94
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública . . . . .	"	217'93	217'93
5 Beneficencia . . . . .	"	"	"
6 Obras públicas . . . . .	"	204'06	204'06
7 Corrección pública . . . . .	"	"	"
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	"	483'56	483'56
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	"	27'00	27'00
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>1490'49</b>	<b>1490'49</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 31 Mayo 1910.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme. El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.—El Alcalde, Juan Estades.